

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594 Fecha: 30/06/2020			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA PARA EL CURSO 2020-2021. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIÁCTICO ESCOLAR Y AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR.

TEXTO DEL DECRETO

En el marco de la Ordenanza General reguladora de subvenciones en materia de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas, publicado en el BOCM nº 177 de fecha 26 de julio de 2016, se va a proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en materia educativa que otorga el Ayuntamiento para adquisición de libros de texto y material didáctico escolar y comedor escolar para el curso 2020-2021, conforme a los correspondientes informes jurídicos y de intervención recogidos en expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

I.- Aprobar el texto de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar y ayudas en comedor escolar para el curso 2020-2021, con el siguiente tenor literal:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la compra de libros de texto y material didáctico escolar y para el comedor escolar para el curso 2020-2021 por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo establecido en la ordenanza general reguladora de subvenciones en materia de educación del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 177, 26 de julio de 2016)

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será:

1. Para las **ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar** de 210.600 € consignados en la partida 371.32600.48000 del presupuesto 2020 (presupuesto prorrogado 2018).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594			Nº:	
Fecha: 30/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

2. Para las **ayudas de comedor escolar** de 685.000 €, consignados en la partida 371.32600.48000, la cantidad de 246.600 € del presupuesto 2020 (presupuesto prorrogado 2018). La cantidad planteada para el año 2021 de 438.400 € queda condicionada a la existencia de crédito necesario y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

Artículo 4. Requisitos generales para obtener las ayudas.

En términos generales:

1. Estar empadronados en Alcobendas el alumno y el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor), en el momento en que se presenta la solicitud, con una antigüedad ininterrumpida desde al menos el 1 de enero de 2020, debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de estas ayudas.
2. Estar al corriente del pago de los impuestos municipales.

En el caso de los solicitantes de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar:

3. El alumno deberá estar escolarizado en el curso 2020-2021 en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
4. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.
5. La renta per cápita familiar no podrá superar los 8.000 euros anuales en el año 2018. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestado.

En el caso de los solicitantes de ayudas para el comedor escolar:

6. El alumno deberá estar escolarizado en el curso 2020-2021 en Primer Ciclo o Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
7. Se entiende que los alumnos de las escuelas Infantiles que soliciten ayuda de comedor, deben de estar matriculados antes del último día del periodo para presentar la solicitud. Se obviará la exigencia de antigüedad del empadronamiento del menor nacido en 2020, no así la fecha del empadronamiento del solicitante.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594			Nº:	
Fecha: 30/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

8. La renta per cápita familiar no podrá superar los 8.000 euros anuales en el año 2018. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestado.

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar.

A efectos de esta convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la custodia del menor.
- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- c) Los hijos mayores de edad discapacitados.

En el caso de existir custodia compartida, se entiende que la unidad familiar sería la constituida por uno de los tutores y el/los hijos menores de edad no emancipados e hijos mayores de edad discapacitados. En dicho caso solo uno de los tutores podrá ser beneficiario de la ayuda.

Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar.

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2018 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

$$\text{Renta per cápita familiar} = \frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

2. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33 %.

3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.

Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2018:

$$420+432-433+424+429-446-436-595$$

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2018 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594			Nº:	
Fecha: 30/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

4. En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2018 el solicitante deberá presentar alguno de estos documentos:

- Informe de la vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinan los ingresos del trabajador.
- Documento expedido por los Servicios Sociales Municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Artículo 7. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria.

2. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para los solicitantes de ayudas de comedor de las escuelas infantiles que al finalizar el periodo de presentación de las solicitudes no hayan podido formalizar la matrícula por no tener confirmada la plaza escolar o por el cambio en las fechas de matriculación marcadas por la Comunidad de Madrid se abrirá un periodo extraordinario entre el 20 y el 31 de julio.

3. Las solicitudes y los documentos que procedan, deberán presentarse prioritariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas, en la dirección <http://www.alcobendas.org> a través del trámite "Convocatoria de ayudas en materia educativa para el curso 2020-2021"

Solo excepcionalmente, si fuese inviable presentarlo a través de la sede electrónica, se hará de manera presencial en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, para ello deberá solicitar cita previa en el 010 o 912969088 (si llama desde móvil o fuera de Alcobendas).

4. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por los tutores del alumno, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

En el supuesto de que la solicitud se presente telemáticamente y que los tutores carezcan de firma electrónica, deberán dejar constancia expresa de su voluntad o consentimiento para la tramitación de la solicitud.

5. Documentación o información requerida sobre cada uno de los criterios de admisión y valoración:

El Ayuntamiento de Alcobendas consultará los datos relativos al IRPF del año 2018, la información sobre el grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar que así se indiquen en la solicitud, la condición de

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594 Fecha: 30/06/2020			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

familia perceptora de Renta Mínima de Inserción y los ingresos anuales estimados de las familias en intervención con Servicios Sociales que no puedan acreditar de otra manera sus ingresos, salvo que los interesados se opusieran a ello según el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La documentación que debe acompañar a la solicitud son:

- 5.1 Copia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- 5.2 En caso de divorcio/separación, aportar copia de la sentencia o convenio regulador del padre/madre en el que se indica quien ostenta la guarda y custodia.

Si se opone a la consulta del Ayuntamiento de Alcobendas a otras administraciones deberá aportar además:

- 5.3 Certificado/s del IRPF del año 2018 del padre, madre o tutor legal, que incluyan código electrónico seguro de verificación de expedición.

En el caso de no poder acreditar la renta del año 2018 se aportará lo previsto artículo 6.4 de esta convocatoria.

- 5.4 Las familias receptoras de Renta Mínima de Inserción, deberán aportar certificado que lo acredite que lo emitirá Servicios Sociales Municipales.
- 5.5 Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar el certificado que lo acredite.

Así mismo, en el caso de aquellos documentos que obren en poder de este Ayuntamiento, por haber sido el solicitante beneficiario de otras ayudas municipales de índole educativo con posterioridad al curso 2015-2016 incluido, no será necesaria su presentación, a no ser que hubiese cambiado alguna circunstancia.

6. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se elaborará un listado de solicitantes admitidos y otro de solicitantes excluidos por cada una de las ayudas solicitadas (libros de texto y material didáctico escolar y comedor escolar). No teniendo por qué coincidir en el tiempo los listados de admitidos y excluidos de las diferentes ayudas.

Los excluidos dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de cada una de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594			Nº:	
Fecha: 30/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

Las listas se publicarán en el Tablón Electrónico Edictal de la sede electrónica municipal <https://www.alcobendas.org>.

El que la solicitud haya sido admitida, no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 11 de la misma.

En el caso de los admitidos en las ayudas de libros de texto y material didáctico escolar, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de los listados de admitidos y excluidos las facturas de libros de texto y material didáctico escolar y el certificado de escolarización tal y como se recoge en el artículo 12 de esta convocatoria.

Aquellos solicitantes que estando excluidos presenten subsanaciones para la convocatoria de libros de texto y material didáctico escolar deberán presentar a la vez las facturas y certificado de escolarización, con el fin de poder tenerlos en cuenta si procede la subsanación.

En el caso de las ayudas de comedor escolar, los solicitantes admitidos deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de los listados de admitidos y excluidos, el certificado de escolarización.

Los solicitantes excluidos de la convocatoria de comedor escolar que presenten documentación para subsanar, también deben presentar el certificado de escolarización.

Un único certificado de escolarización valdrá para las dos convocatorias.

Con el fin de facilitar los trámites, los certificados de escolarización correspondientes a alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la localidad, serán solicitados directamente por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas a los centros indicados en la solicitud.

7. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

Para las ayudas en la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar, el importe de dichas ayudas se fija en:

Para el Segundo Ciclo de Educación Infantil un máximo de 60 €.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594			Nº:	
Fecha: 30/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

Para Educación Primaria un máximo de 150€. En el caso que el centro escolar esté adscrito al PROGRAMA ACCEDE de la Comunidad de Madrid, para el alumnado de 1º y 2º de Primaria, la cuantía máxima será de 60 € y solo en concepto de material escolar.

Para Educación Secundaria Obligatoria un máximo de 200 €.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Quedan excluidos de esta subvención: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, los portatodo o estuches, material/dispositivos informáticos electrónicos (e-book, tablet, memorias USB...) recibo de aportación a cooperativa de aula y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

Para las **ayudas en concepto de comedor escolar**, el importe será de 400 € por hijo beneficiario.

En el caso de ser perceptores de Renta Mínima de Inserción el importe de la ayuda será el importe del gasto justificado por el uso del servicio de comedor escolar con un límite de: precio diario del menú escolar a aplicar durante el curso 2020-2021 en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción por días lectivos del curso.

En el caso de tener una renta per cápita familiar inferior o igual a 500 €, el importe de la ayuda será el importe justificado por el uso del servicio de comedor escolar con un límite máximo de 500 €.

En todo caso, el importe de la ayuda por beneficiario nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario asignado a cada modalidad de la convocatoria.

En el caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda.

Si persiste en empate:

- Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad ya sea por este Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de las cuantías de las ayudas concedidas no superen el gasto realizado en el concepto de ayuda.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594			Nº:	
Fecha: 30/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación.
2. La Concejalía de Educación, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - La Directora de Educación y Cultura del Ayuntamiento.
 - El jefe de Educación.
 - Un técnico de la Delegación de Educación.
 - Un funcionario designado por el director general de la Asesoría Jurídica, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional por cada una de las ayudas. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento, que emitirá el decreto de adjudicación provisional, publicado en el Tablón electrónico Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas <https://www.alcobendas.org>, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación.

1. Resueltas las alegaciones, si las hubiere, el concejal-delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en un periodo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. Esta resolución se hará pública en el Tablón electrónico Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas <https://www.alcobendas.org>, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, informando del hecho en la revista municipal Sietedías.

Artículo 12. Justificación y abono de las ayudas.

1. La condición de beneficiario, en cada una de las ayudas, no supondrá en modo alguno el abono íntegro de la ayuda por parte del Ayuntamiento, hasta que no se presente en forma y en periodo marcado la justificación total del gasto realizado en el concepto objeto de la ayuda.

Para las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar:

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra a nombre del solicitante de la misma. La factura incluirá exclusivamente los artículos objeto de la convocatoria. La factura deberá estar expedida conforme a

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594			Nº:	
Fecha: 30/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. En la medida de lo posible, se aportará factura/s por alumno beneficiario.

La justificación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del listado de admitidos y excluidos de ayudas de libros de texto y material didáctico escolar.

Junto con la factura, es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo indicándose además del curso en el que está escolarizado el menor, la adscripción o no del centro al PROGRAMA ACCEDE de la Comunidad de Madrid.

En el caso de centros docentes sostenidos con fondos públicos de Alcobendas, la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas, pedirá dicho justificante a los centros, como ya se indica en el artículo 7 de esta convocatoria.

Si el alumno no está escolarizado en el centro docente sostenido con fondos públicos de Alcobendas indicado en la solicitud, será el solicitante quien tendrá que presentar el justificante de escolarización junto con las facturas.

En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

Para las ayudas de comedor escolar:

El Ayuntamiento procederá al abono anticipado a cuenta por valor máximo del 36% de la subvención concedida a los beneficiarios. Dicho pago se hará con cargo al presupuesto de 2020.

Para poder abonar el resto de la ayuda concedida por parte del Ayuntamiento, el solicitante beneficiario deberá presentar obligatoriamente a su nombre factura o documento de valor probatorio equivalente, según legislación vigente, emitido por el Centro Escolar, en el que deberá constar además del importe, el nombre del alumno usuario del servicio de comedor, la etapa y el curso en el que está.

El solicitante beneficiario podrá presentar la justificación total de la ayuda entre el 1 y el 12 de marzo o entre el 1 y el 14 de junio de 2021.

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas solicitará directamente, en los plazos indicados, la justificación a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la localidad, por lo que dichos beneficiarios no tendrán que presentarla en las oficinas del SAC.

2. El Ayuntamiento de Alcobendas procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5594			Nº:	
Fecha: 30/06/2020			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 444137 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 7519/2019			VARIOS INTERESADOS	

Artículo 13. Infracciones y sanciones.


1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 14. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal de Educación de Alcobendas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en el SAC y en la página web del Ayuntamiento www.alcobendas.org

II.- Publicar la presente resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Según art. 23.2 LGS, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, señala: "La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8".

Código de Verificación Electrónico (CVE):0hJJOQRB9W8C3vv9NZcr1w2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	0hJJOQRB9W8C3vv9NZcr1w2	FECHA	30/06/2020	
FIRMADO POR	ANA ISABEL SOTOS MONTALVO (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			